



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Auto interlocutorio:	00144
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00121 -00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	CATALINA GUEVARA QUINTERO
Demandada:	SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA- SUPERSOLIDARIA.
Tema y subtemas:	Rechaza acción de tutela por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Diez de marzo de dos mil veintidós.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA - promovida por la señora CATALINA GHEVARA QUINTERO quien actúa como apoderada judicial, y en contra de la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA, la que, por auto del 28 de febrero del 2022, notificada el 28 de febrero del 2022 por el correo institucional j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co al correo aportado por la parte accionante fueinadmitida con el fin de que dentro del término de uno (1) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento al requisito exigido, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR ACCIÓN DE TUTELA - promovida por la señora CATALINA GUEVARA QUINTERO quien actúa en causa propia, y en contra de la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 28 de marzo del 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ